



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACÁDEMICO
RESOLUCIÓN No.001
ENERO 29 DE 2014

1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 040 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013”.

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, y Artículo Vigésimo del Acuerdo del Consejo Académico No. 009 del 14 de junio del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 009 de junio 14 de 2013, se convocó a concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad del Quindío.

Que mediante el Acuerdo en mención se convocó a concurso para los programas de: *“Ingeniería de Alimentos, Economía, Administración de Negocios, Comunicación Social y Periodismo, Ciencia de la información y la documentacion, Bibliotecología y Archivística, Artes Visuales, Gerontología, Enfermería, Medicina, Salud Ocupacional, Licenciatura en Educación Física y Deportes, Licenciatura en Lenguas Modernas, Licenciatura en Español y Literatura, Licenciatura en Biología y Educación Ambiental, Ingeniería Civil, Tecnología en Obras Civiles y Tecnología en Topografía”.*

Que una vez adelantadas las diferentes etapas establecidas en el cronograma del proceso, el Consejo Académico mediante Resolución No. 040 del 25 de septiembre de 2013 estableció los resultados definitivos y conformó la lista de elegibles de la convocatoria pública de méritos, según Acuerdo No. 009 de junio 14 de 2013.

Que la Universidad del Quindío publicó en la página Web de la Institución www.uniquindio.edu.co, en el enlace **Trabaje con Nosotros** y en la cartelera de la Secretaría General la Resolución No. 040 del 25 de septiembre de 2013.

Que como producto de dicha publicación los concursantes interpusieron los recursos de Ley ante el Consejo Académico según lo estipulado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que revisadas las reclamaciones presentadas, el Consejo Académico constató la existencia de una inconsistencia al momento de consolidarse los resultados de la convocatoria en la prueba de inglés *“entrevista oral”* del perfil para el Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas en el Área de Enseñanza del Inglés, toda vez que se le aplicó a los concursantes de esta área la regla general de la prueba de inglés con un puntaje mínimo de 6 puntos, sin tener en cuenta los requisitos del perfil, los cuales forman parte integral del Acuerdo de la convocatoria, el cual exigía en su numeral 3 que los concursantes debían de *Presentar entrevista oral en inglés obtener una calificación mínima de 8/10 (La entrevista es prueba excluyente).* Lo que significa que el aspirante que fue seleccionado después de valorada su hoja



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.001
ENERO 29 DE 2014

2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 040 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013”.

de vida según lista publicada el 20 de agosto debía presentar una entrevista de inglés y obtener un puntaje mínimo de 8/10, en caso de no obtenerlo no podría continuar en el proceso, ni salir seleccionado en la lista de elegibles, toda vez que la misma era excluyente.

Que no era procedente incluir a la concursante Lina María Moreno Serna en primer lugar en la lista de elegibles, toda vez que la citada concursante obtuvo una calificación de 7,8 en la entrevista oral en inglés y el numeral 3 del perfil para el Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas en el Área de Enseñanza del Inglés, del anexo 2 del Acuerdo del Consejo Académico No. 009 de junio 14 de 2013, establecía que se debía: *“Presentar entrevista oral en inglés y obtener una calificación mínima de 8/10 (La entrevista es prueba excluyente)”*. Lo que significa que la aspirante que fue seleccionada después de valorada su hoja de vida según lista publicada el 20 de agosto debía presentar una entrevista de inglés y obtener un puntaje mínimo de 8/10, en caso de no obtenerlo no podría continuar en el proceso, ni salir seleccionado en la lista de elegibles, toda vez que la misma era excluyente.

Que de igual forma el Acuerdo de convocatoria No 009 de 2013, en su artículo sexto indica que *“los aspirantes deberán cumplir, además de los requisitos y de las calidades señaladas en el artículo séptimo, el perfil específico (anexo 2 de este Acuerdo) los siguientes..... Parágrafo segundo: Los requisitos establecidos en el presente artículo, y en cada uno de los perfiles relacionados en el anexo 2, serán de obligatorio cumplimiento, no solo para participar en el concurso docente, sino también para ocupar el respectivo cargo.....”*

Que de lo anterior, se infiere que además de los requisitos que exigió la convocatoria para los aspirantes, estos debían cumplir con el anexo 2 del Acuerdo que hace referencia a los perfiles convocados, los cuales son de obligatorio cumplimiento no solo para participar en el concurso docente, sino también para ser evaluados y ocupar el respectivo cargo.

Que se observa que al momento de consolidarse los resultados de la convocatoria, no se advirtió dicha situación, y por el contrario se le aplicó a los concursantes de esta área la regla general de la prueba de inglés con un puntaje mínimo de 6 puntos, sin tener en cuenta los requisitos del perfil, los cuales hacen parte integral del Acuerdo de la convocatoria.

Que de acuerdo a la circunstancia evidenciada, se requiere la modificación de los resultados y el orden de elegibilidad para el Área de Enseñanza del Inglés del Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Facultad de Educación establecido Resolución del Consejo Académico No. 040 de septiembre 25 de 2013.

Que de igual forma, se constató la existencia de un error aritmético en la sumatoria de los factores que corresponden a la valoración de la hoja de vida de uno de los concursantes para el Área de Didáctica de la Lengua



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.001
ENERO 29 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 040 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013”.

Materna y la Literatura del Programa de Licenciatura en Español y Literatura de la Facultad de Educación; toda vez que por su hoja de vida obtenía veintidós (22) puntos y no diecinueve (19) puntos como se indicó en la lista de resultados definitivos establecidos en la Resolución No. 040 del 25 de septiembre de 2013.

Que de conformidad a la circunstancia evidenciada, se requiere modificar la lista de resultados para el Área de Didáctica de la Lengua Materna y la Literatura del Programa de Licenciatura en español y Literatura de la Facultad de Educación, respecto del puntaje obtenido por la señora BEYDDY MUÑOZ LOAIZA en la valoración de la hoja de vida y el puntaje total obtenido; y que dicha modificación no afecta el orden de elegibilidad establecido en la Resolución del Consejo Académico No 040 del 25 de septiembre de 2013, para esta área.

Que el Artículo Quinto de la Resolución No. 040 del 25 de septiembre de 2013 estableció que: *“La lista de elegibles podrá ser modificada cuando la Universidad del Quindío compruebe que uno o varios de los candidatos preseleccionados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en el concurso, de conformidad al artículo Décimo Séptimo del Acuerdo del Consejo Académico No. 009 de junio 14 de 2013, o cuando se haya constatado la existencia de errores”.*

Que la Universidad debe garantizar en todo momento el debido proceso, principio que tienen connotación de orden constitución y legal. Las entidades públicas y funcionarios públicos deben velar por su correcta ejecución y aplicación en el desarrollo de sus funciones administrativas y evitar cualquier tipo de transgresión o vulneración.

Al respecto, la Corte Constitucional mediante sentencia C-089/11 señaló lo siguiente respecto al debido proceso administrativo de conformidad al Artículo 29 superior así: *“El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, de conformidad con el cual “toda clase de actuaciones judiciales y administrativas” deben desarrollarse con respeto de las garantías inherentes al derecho fundamental del debido proceso. De conformidad con el texto constitucional, el debido proceso tiene un ámbito de aplicación que se extiende también a todas las actuaciones, procedimientos y procesos administrativos que aparejen consecuencias para los administrados.*

Que pese a lo anterior, se observa que las pruebas establecidas en la convocatoria fueron adelantadas conforme a los criterios señalados en el Acuerdo del Consejo Académico No. 009 de 2013.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-133 de 1998, con Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo, indicó lo siguiente: *“El concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las*



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.001
ENERO 29 DE 2014

4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 040 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013”.

capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole. La finalidad del concurso estriba en últimas en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado. (Subrayado fuera de texto).

Que al hacer una interpretación del texto citado, el mismo infiere que, la vacante a proveer debe llenarse con el concursante que haya obtenido el más alto puntaje cumpliendo con todas las exigencias y requisitos de la convocatoria y aprobando la totalidad de las pruebas establecidas; como para el caso que nos ocupa haber aprobado las etapas y pruebas según criterios y requisitos de la convocatoria No. 009 de 2013 Universidad del Quindío.

Que las actuaciones de la Universidad del Quindío respecto de la convocatoria en mención han estado enmarcadas dentro de la legalidad que establece la Constitución, la Ley y las normas institucionales, respetando siempre los derechos fundamentales, el principio del mérito y los objetivos del concurso.

Que la Universidad en cumplimiento de los mandatos legales e institucionales referidos, y advirtiendo las inconsistencias involuntarias cometidas, considera necesario ordenar la modificación de la Resolución del Consejo Académico No. 040 del 25 de septiembre de 2013, la cual se realizará de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria.

Que el Consejo Académico, una vez conocida y analizada la situación presentada, en sesión del día miércoles veintinueve (29) de enero del año 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 040 del 25 de septiembre de 2013 en lo referente a los resultados definitivos y conformación de lista de elegibles para las áreas de: **1)** Didáctica de la Lengua Materna y la Literatura del Programa de Licenciatura en español y Literatura de la Facultad de Educación. **2)** Área de Enseñanza del Inglés del Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Facultad de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los resultados definitivos y conformación de lista de elegibles para las áreas de: **1)** Didáctica de la Lengua Materna y la Literatura del Programa de Licenciatura en español y Literatura de la



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACÁDEMICO
RESOLUCIÓN No.001
ENERO 29 DE 2014

5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 040 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013".

Facultad de Educación. 2) Área de Enseñanza del Inglés del Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Facultad de Educación, serán los siguientes:

a. Resultados definitivos:

**PROGRAMA: LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS
ÁREA: ENSEÑANZA DEL INGLÉS
TIEMPO COMPLETO**

No.	NOMBRE APELLIDOS	Y	Hoja de Vida	Pruebas complementarias			TOTAL PUNTOS
			50%	Científica (25%)	Pedagógica (15%)	Inglés (10%)	100%
1	ANDREIA LEAL		13	23,00	12,75	8,50	57,25
2	JHON ALEXANDER SERNA RESTREPO		14	21,3	9,5	8,3	53,05
3	LINA MARIA MORENO SERNA**		23	17.75	11.00	7.80	59.55
4	MARIA EUGENIA OVIEDO BOCANEGRA*		21	0.00	0.00	0.00	21.00
5	SHIRLEY CONSTANZA SANCHEZ MUÑOZ*		17	0.00	0.00	0.00	17.00

*No presentaron las pruebas complementarias: científica-pedagógica e inglés

** Excluida por no sacar el puntaje mínimo de 8 en la prueba de inglés (entrevista oral)

**PROGRAMA: LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA
ÁREA: DIDÁCTICA DE LA LENGUA MATERNA Y LA LITERATURA
TIEMPO COMPLETO**

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	Hoja de Vida	Pruebas complementarias			TOTAL PUNTOS
		50%	Científica (25%)	Pedagógica (15%)	Inglés (10%)	100%
1	DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ LEÓN	18	21,50	14,00	7,40	60,90
2	LINA MARIANA VALENCIA LEGUIZAMON	19	20,60	13,00	6,90	59,50
3	BEYDDY MUÑOZ LOAIZA	22	20,15	11,00	6,20	59,35

b. Orden de elegibilidad:



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.001
ENERO 29 DE 2014

6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 040 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013".

PROGRAMA: LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS
ÁREA: ENSEÑANZA DEL INGLÉS
TIEMPO COMPLETO

No.	NOMBRE APELLIDOS	Y	Hoja de Vida	Pruebas complementarias			TOTAL PUNTOS
			50%	Científica (25%)	Pedagógica (15%)	Inglés (10%)	100%
1	ANDREIA LEAL		13	23,00	12,75	8,50	57,25
2	JHON ALEXANDER SERNA RESTREPO		14	21,3	9,5	8,3	53,05

PROGRAMA: LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA
ÁREA: DIDÁCTICA DE LA LENGUA MATERNA Y LA LITERATURA
TIEMPO COMPLETO

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	Hoja de Vida	Pruebas complementarias			TOTAL PUNTOS
		50%	Científica (25%)	Pedagógica (15%)	Inglés (10%)	100%
1	DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ LEÓN	18	21,50	14,00	7,40	60,90
2	LINA MARIANA VALENCIA LEGUIZAMON	19	20,60	13,00	6,90	59,50
3	BEYDDY MUÑOZ LOAIZA	22	20,15	11,00	6,20	59,35

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar para los demás perfiles convocados la lista de elegibilidad establecida en la Resolución No. 040 del 25 de septiembre de 2013, "Por medio de la cual se establecieron los resultados definitivos y conformó la lista de elegibles de la convocatoria pública de méritos para la vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo de la Universidad del Quindío, de conformidad a lo establecido Acuerdo del Consejo académico No. 009 de junio 14 de 2013".

ARTÍCULO CUARTO: La lista de elegibles señalada en los artículos anteriores tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás aspectos de la Resolución No. 040 del 25 de septiembre de 2013, continuarán igual.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.001
ENERO 29 DE 2014**

7

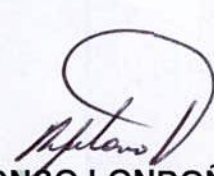
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 040 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013".

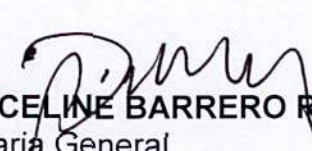
ARTÍCULO SÉXTO: El presente acto administrativo será publicado en la página Web de la Institución www.uniquindio.edu.co, en el enlace **Trabajo con Nosotros** y en la cartelera de la Secretaría General de la Universidad.

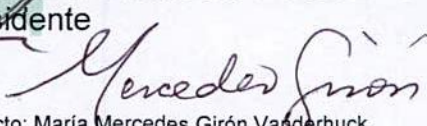
ARTÍCULO SÉPTIMO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la publicación de la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamaciones por errores aritméticos en la consolidación de las listas de elegibles aquí modificadas, sin que sean admisibles reclamaciones contra los resultados de las pruebas. Esta reclamación debe presentarse ante el Consejo académico. Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento al cronograma de la convocatoria.

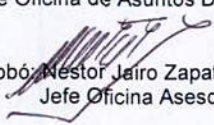
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2014.


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Presidente


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General


Proyecto: María Mercedes Girón Vanderhuck
Jefe Oficina de Asuntos Docentes.


Revisó y Aprobó: Nestor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Franceline B.